



*República de Panamá*  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 4803 PANAMA 30 MAR 2012

**EI DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION**  
en ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, establece entre las funciones del Servicio Nacional de Migración, la de cumplir y hacer cumplir los acuerdos internacionales en materia migratorio ratificados por la República de Panamá.

Que el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, dispone que el Director General tiene como función la de adoptar prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que mediante la Ley 15 del 1 de febrero de 1966, que regula el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y al República de Italiana, con la finalidad de que los ciudadanos de cada una de las partes contratantes gocen en el territorio de la otra tratamiento nacional, en lo concerniente a la admisión a actividades económicas o profesionales de cualquier género y al ejercicio de tales actividades con excepción del ejercicio del comercio al por menor.

Que el Servicio Nacional de Migración determinará, a través de esta Resolución, los requisitos y procedimientos para que un ciudadano italiano puedan acogerse a la condición migratoria que les permite el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y al República de Italiana.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Establecer un permiso de residente permanente amparado por el tratado de amistad, comercio y navegación entre la República de Panamá y la República Italia.

**SEGUNDO:** Conceder el Permiso exclusivamente a los extranjeros de nacionalidad italiana que deseen establecer su residencia indefinidamente.

**TERCERO:** Exentar del pago del depósito de repatriación a los ciudadanos italianos que apliquen al permiso de residente permanente amparado por el tratado de amistad, comercio y navegación entre la República de Panamá y al República de Italiana.

**CUARTO:** Establecer que los ciudadanos italianos que soliciten permiso de residente permanente amparado por el tratado de amistad, comercio y navegación entre la República de Panamá y al República de Italiana, que tengan como finalidad la de ejercer actividades económicas o profesionales de cualquier género, deberán cumplir con los

requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, exceptuando el pago de depósito de repatriación, y aportar lo siguiente:

1. Tres (3) fotografías.
2. Documentación que demuestre la finalidad de requerir su residencia permanente, según la actividad económica o profesional a realizar,
3. Prueba de solvencia económica del solicitante, que se demostrará aportando lo siguiente:
  - a. Certificación bancaria o estado de cuenta del último mes que refleje saldo no inferior a cuatro cifras medias u otra que demuestre sus ingresos y que sea aceptable al Servicio Nacional de Migración.
4. Copia del documento de identidad o carné de residencia italiana;
5. Carta de responsabilidad, si procede;
6. Pasaporte nacional o de un certificado de ciudadanía o libreta de navegación expedida por la República Italiana siempre que figure la mención de que el titular es ciudadano italiano;
7. Carta de responsabilidad y certificación que compruebe el parentesco, en caso de tener dependientes.

**QUINTO:** Establecer que los ciudadanos italianos que deseen acogerse a los beneficios del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y la República Italiana deberán cumplir con las normas legales y reglamentarias panameñas en materia comercial, laboral o de cualquier índole, según las actividades profesionales o económicas a realizar.

**SEXTO:** Establecer que las solicitudes de permiso de residente permanente amparado por el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y la República Italiana, podrán ser presentadas por los interesados en los Consulados o Secciones Consulares adscritas en la Embajada de la República de Panamá, acreditadas en su país de origen o de residencia, o ante el Servicio Nacional de Migración.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 15 de 1 de febrero de 1966, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

  
JAVIER CARRILLO SILVESTRI  
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

